



Bogotá D.C., abril 15 de 2015

Señores
Facultad de Ciencias
Universidad del Tolima
Ibagué, Tolima

Estimados Señores,

Estamos enviando para su archivo, un (1) original del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de los Andes y la Universidad del Tolima, firmado por las dos partes.

Cordialmente,



LAURA CORREA RODRÍGUEZ
Oficina Relaciones Externas

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

Entre los suscritos, **PEDRO JOSÉ GALLEGO TEJADA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 14.210.232. de Ibagué, y quien obra en calidad de Decano (E,) de la Facultad de Ciencias de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, y quien fue delegado por el rector mediante Resolución de Rectoría número 01215 del 21 de septiembre de 2009 para celebrar convenios interinstitucionales, interadministrativos, contratos interadministrativos y alianzas estratégicas, del ente universitario autónomo estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional cuya naturaleza jurídica fue definida por la ley 30 de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Tolima, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, y **PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.118.840 expedida en Bogotá, obrando en su carácter de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 28 del 23 de febrero de 1948, quien en adelante se denominará **UNIANDES**, celebramos el presente convenio interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y **UNIANDES** a fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones, en el área de Ciencias Biológicas, mediante: **a)** La realización de cursos de formación, seminarios, talleres y encuentros especializados que se desprendan de programas de pregrado y posgrado; **b)** Realización de proyectos de extensión, intercambio y pasantías académicas de docentes y estudiantes; **c)** Coordinación y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; **d)** Realización de publicaciones conjuntas; **e)** Organizar y participar en sistemas de Redes y Centros de Información; **f)** Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional; **g)** Intercambiar publicaciones y documentos y en general material científico y técnico; **h)** Compartir de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos y académicos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; **i)** Promover y realizar conjuntamente eventos científicos y académicos de interés para las dos instituciones y la comunidad; **j)** Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la realización de los objetivos que se deriven de este convenio las partes se comprometen a: **1)** Intercambio de personas, visitas y contactos directos de los profesores y técnicos de ambas partes que sirvan a la realización de trabajos de asesoría e investigación concretos comprendidos en el marco de cooperación; **2)** Intercambio de estudiantes que realicen prácticas académicas, cursos de perfeccionamiento y/o pasantías; **3)** apoyar dentro de sus

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

posibilidades, los intercambios y la recepción de profesores visitantes e investigadores durante un cierto tiempo, ya sea con fines de asesoría, investigación o docencia; 4) LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y UNIANDES dentro de sus posibilidades, prestará asesoría para la estructuración curricular, adquisición de equipos y bibliografía para la creación y puesta en marcha de nuevos programas académicos tanto de pregrado como de postgrado en el área de Ciencias Biológicas. 5) Para el desarrollo del objeto de este convenio, se deberán llenar los requisitos jurídicos de cada entidad, de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** La administración del convenio estará a cargo del Rector de UNIANDES o su delegado y del Decano de la Facultad de Ciencias de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales, las normas administrativas del caso y no sobrepasarán las facultades asignadas. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquier de las dos entidades, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído o los proyectos que se encuentran en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** El convenio podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un convenio específico que deberá contener entre otros los siguientes aspectos: **a)** Definición del objetivo que se persigue; **b)** Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo; **c)** Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad; **d)** Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; **e)** Número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio; **f)** Clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere. Los acuerdos específicos pueden ser modificados o complementados de acuerdo con las necesidades de cada caso, siempre y cuando las nuevas actividades no modifiquen el objeto del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Tanto UNIANDES como LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA mantendrán sus todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas por las partes del convenio. UNIANDES y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA podrán utilizar para proyectos académicos o comerciales, los desarrollos originados en el convenio. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual (Derechos de Autor, propiedad industrial, etc.) que surjan de los proyectos

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

realizados en el marco del convenio pertenecerán a UNIANDES y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en proporción a la participación de cada una. Los porcentajes de participación se definirán al iniciar cada proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las personas que estén involucradas en el convenio, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del convenio. Lo relativo a confidencialidad se regirá por la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: a) El cumplimiento del plazo de ejecución pactado. b) Por acuerdo mutuo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Cuando cualquiera de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones que determine la imposibilidad de continuar el convenio o continúe en condiciones más onerosas para alguna de las partes, o cuando dicho incumplimiento le ocasione a alguna parte perjuicios o tenga cierta importancia, capaz por sí sola de mermar la confianza. **CLÁUSULA NOVENA: SOLIDARIDAD.** Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Este convenio no crea entre UNIANDES y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA sociedad, franquicia, coinversión o relación laboral. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas implique una relación a las que corresponde a la naturaleza del presente acto. Ni UNIANDES ni LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tendrán ningún tipo de vinculación laboral con los empleados de cada una de ellas. Ninguna de las partes podrá obligar o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones, siempre y cuando no generen conflictos de interés y se observen los derechos de propiedad intelectual de que sean titulares UNIANDES y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.** Para la ejecución de cada proyecto, intercambio o actividades de la colaboración, las partes acordarán la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin ilícitos cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio; para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio las ciudades de Bogotá e Ibagué. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ.** Para que el presente convenio tenga validez, se requiere la firma del mismo por parte de los representantes legales o delegados para tal fin. Por la naturaleza jurídica de las partes no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 2150 de

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

1995. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REVISIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de agosto
del año 2014.

Por LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA
Rector
Universidad de los Andes

Por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



PEDRO JOSÉ GALLEGO TEJADA
Decano (E.) Facultad de Ciencias
Universidad del Tolima
fc@ut.edu.co

Teléfono: 8 2772049, Extensión: 9331
Carrera 4 calle 42, Barrio Santa Helena



Vo.Bo. **ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS**
Asesor Jurídico
Universidad del Tolima